

LA DIOCESIS DE SEVILLA ENTRE FINALES DEL SIGLO XVI Y COMIENZOS DEL SIGLO XVII.

**Las visitas ad limina de los arzobispos de
Sevilla D. Rodrigo de Castro, 1597, y D.
Fernando Niño de Guevara, 1602 y 1605.**

José SANCHEZ HERRERO
Profesor de la Universidad de Sevilla

Don Rodrigo de Castro y Osorio fue nombrado arzobispo de Sevilla el 10 de octubre de 1581, tomó posesión el 15 de febrero de 1582 y gobernó este arzobispado hasta la fecha de su muerte, el 18 de septiembre de 1600¹.

¹ Parece que existe una monografía sobre este prelado sevillano: A. Cotarelo Valledor: *El Cardenal don Rodrigo de Castro*. Madrid, 1945, que no hemos podido consultar. Se pueden consultar los episcopologios: José Alonso Morgado: *Prelados sevillanos o Episcopologio de la Santa Iglesia Metropolitana y Patriarcal de Sevilla con noticias biográficas de los señores Obispos Auxiliares y otros relacionados con esta Santa Iglesia*. Sevilla, 1899-1904. C. Ros: *Los Arzobispos de Sevilla. Luces y Sombras en la Sede Hispalense*. Sevilla, 1986. D. Ortiz de Zúñiga: *Anales Eclesiásticos y Seculares... de la ciudad de Sevilla*. Edición facsímil de la de 1796, con los índices de José Sánchez Herrero y otros. Sevilla, 1988. Y los inéditos: Francisco Pacheco: *Catálogo de los Arzobispos de Sevilla*, ejemplares manuscritos en Sevilla y en la Biblioteca Nacional de Madrid, 1.419 y 5.736; y abad A. Sánchez Gordillo; *Memorial de historia eclesiástica de la ciudad de Sevilla reducida a breve estilo*. Año 1612. Biblioteca Capitular y Colombina. Sevilla.

En cumplimiento del mandato de Sixto V, 1585-1590, le correspondió realizar visita *ad limina apostolorum* en Roma en tres ocasiones. Don Rodrigo no realizó personalmente ninguna de ellas. En la primera envió a García de Sotomayor, doctor en ambos derechos, canónigo de Sevilla; en la segunda a Fernando Bello, racionero; en la tercera, a causa de su edad septuagenaria y no poseer buena salud, al P. Esteban de Hojeda, jesuita de la casa profesa de Sevilla, maestro en Santa Teología, natural de Marchena. Sólo poseemos documentación de la tercera visita.

Aparte de la información que el jesuita pudiera dar personalmente en Roma al papa y a las congregaciones romanas, no lleva más que un pequeño documento del arzobispo con unas cuantas interrogantes relativas a la residencia de los canónigos sevillanos y el cobro de las distribuciones cotidianas.

El documento de don Rodrigo de Castro presenta cuatro cuestiones:

1. En el Concilio de Trento se establece que todos los canónigos de las iglesias catedrales no pueden estar ausentes de ellas más de tres meses. Como en la Catedral de Sevilla casi todas las rentas consisten en las distribuciones cotidianas, se duda si los que están ausentes estos tres meses, llamados de recreación, puedan gozar de las citadas distribuciones.

2. En el Cabildo de Sevilla existen unos Estatutos, dados por el arzobispo y el cabildo hispalense, según los cuales los canónigos y los otros beneficiados pueden peregrinar a Jerusalén, Roma y Santiago de Compostela, gozando de permiso de ausencia durante un año, medio y tres meses respectivamente. Esto, según una antigua costumbre, lo podían realizar sin tener necesidad de licencia del arzobispo, aún en contra de la voluntad del arzobispo; sólo era necesario comunicárselo al cabildo, no era necesario consultárselo. Esta costumbre parece estar en contra del arzobispo, de los sagrados cánones y del Concilio Tridentino.

3. Los canónigos hispalenses se iban a estudiar a la Universidad de Salamanca y a otras universidades españolas, ¿podían hacerlo sin licencia del prelado?

4. El arzobispo puede tomar dos canónigos para su servicio. ¿Pueden gozar de las distribuciones cotidianas?

El cardenal don Fernando Niño de Guevara fue propuesto arzobispo de Sevilla el 30 de abril de 1601. Tomó posesión el 18 de junio y el 13 de diciembre hizo su entrada solemne en la ciudad de Sevilla.

Durante su pontificado sevillano: 13 de diciembre de 1601 al 8 de enero de 1609, en que falleció, le correspondió en dos ocasiones realizar visita *ad limina*. Don Fernando Niño de Guevara no fue personalmente

a Roma. La primera, 1602, fue realizada, en nombre del arzobispo de Sevilla, por el doctor don Juan de la Sal de Aguilar, presbítero sevillano, familiar del arzobispo y visitador general del arzobispado, residente en Valladolid en el momento de ser nombrado representante del arzobispo en la visita ad limina. La segunda, 1605, por el doctor don Jerónimo de Leyva, canónigo de Sevilla, vicario general del arzobispado, "persona grave y de muchas letras".

A través de las dos visitas podemos obtener una visión bastante completa del Arzobispado de Sevilla en los primeros años del siglo XVII². Nosotros las estudiamos conjuntamente y presentamos detalladamente todos los puntos tratados en ambas visitas.

La provincia eclesiástica. Sevilla es iglesia metropolitana "y de las más insignes", con tres obispados sufragáneos: Málaga, Cádiz y Canarias.

Rentas de la dignidad arzobispal. Un año con otro tiene de renta cien mil ducados.

1) La ciudad de Sevilla

Iglesia Catedral. Es una de las mayores y más insignes. Está muy adornada con muchas y buenas *capillas*, entre las que cabe destacar: la Capilla de Nuestra Señora de la Antigua, con una imagen "de grandísima devoción", por cuya intercesión Dios ha hecho muchos milagros; y la Capilla de los Reyes, donde se halla el cuerpo del rey don Fernando "que llaman el santo". Tiene algunas *reliquias*: un trozo grande de la Cruz "muy verdadero y auténtico" por quien Dios ha hecho muchos milagros; el cuerpo de San Leandro, arzobispo de Sevilla; y reliquias de otros santos. El cuerpo del doctor San Isidoro, arzobispo de Sevilla, junto con otras muchas reliquias, fueron llevados a León y a Oviedo durante la ocupación de Sevilla por los musulmanes. Su *sacristía* es rica en ornamentos y aderezos de oro y plata. La *fábrica* de la catedral de Sevilla tiene de renta más de 40.000 ducados, siendo administradores el deán y el cabildo.

El Cabildo Catedral. Se compone de once dignidades, de las que

² Las noticias que nos proporcionan estas dos visitas de 1602 y 1605 completan o se completan con la "Relación particular de la sancta yglesia y Arçobispado de Sevilla y oficiales del Arçobispo della", que un autor anónimo, quizás un funcionario de la curia arzobispal, preparó para un prelado electo o recién posesionado, con seguridad don Rodrigo de Castro en 1581. Publicado por Antonio Domínguez Ortiz: "Un informe sobre el estado de la Sede Hispalense en 1581" *Hispania Sacra*, VI, 1953, 181-195. Tampoco existe, que sepamos, ninguna monografía sobre este arzobispo sevillano, hay que leer las mismas obras que citamos al hablar del arzobispo anterior.

la primera es el deán; cuarenta canónigos; cuarenta racioneros; otros muchos clérigos y capellanes; y muchos cantores e instrumentos de música. Dos de estas canonjías están suprimidas: una está perpetuamente unida, por breve de Paulo IV, 1555-1559, al Tribunal de la Inquisición de Sevilla para sufragar sus gastos³; la otra está dividida su renta en tres partes, adjudicadas a tres racioneros músicos.

En la visita de 1602 se afirma que los prebendados "los más de ellos viven bien y ejemplarmente". En la de 1605, se queja el arzobispo de algunas faltas en la residencia de los prebendados⁴ "y algunas otras cosas", a causa de algunos breves e indultos que poseen, dados por el papa Sixto V, 1585-1590, y otros pontífices, faltas "muy dignas de que Vuestra Santidad las mande remediar".

La visita de 1605 habla de las *coadjutorías*, no sabemos exactamente a qué se refiere. Podrían ser los también llamados "canónigos extravagantes" o canonjías que se asignaban a personas que no residían en Sevilla, o las personas que los canónigos nombraban para que los suplieran en su ausencia. En uno o en otro caso, en el pontificado anterior al de don Fernando Niño de Guevara se concedieron muchas y en algunos casos a personas "indignas e incapaces, en gran daño y perjuicio de esta iglesia". El doctor Leyva lleva a Roma "un memorial aparte" e informará de palabra sobre el particular. El arzobispo suplica a Su Santidad que oiga al doctor Leyva y determine un remedio para aquella situación.

En 1602 don Fernando Niño de Guevara piensa visitar el Cabildo de manera inmediata, "sino es que por algunos encuentros y diferencias que sobre este punto el cabildo ha tenido con los prelados mis predecesores, se dilató"⁵.

Iglesia Colegial. En la ciudad de Sevilla hay la iglesia colegial del Salvador, con un prior, "cierto número de canónigos y otros clérigos y capellanes".

³ En el citado *Informe sobre el estado de la Sede Hispalense en 1581* publicado por A. Domínguez Ortiz, se afirma: "Obispado de Marruecos está anexo al presente de la Inquisición de Sevilla". Había sido extinguido en 1560.

⁴ Véanse las cuestiones planteadas en la visita de 1597 por el arzobispo don Rodrigo de Castro.

⁵ Recuérdense los problemas surgidos sobre la visita canónica del Cabildo Catedral: si ésta la debía hacer exclusivamente el arzobispo o los canónigos a sí mismos, o también la podía hacer el provisor. Sobre las luchas sostenidas por este motivo entre el Cabildo Catedral de Sevilla y el arzobispo don Fernando de Valdés, véase: J.L. González Novalín: *El Inquisidor General Fernando de Valdés (1483-1568)*. Dos volúmenes. Universidad de Oviedo, 1968, en especial 185-193; sobre las luchas entre el Cabildo Catedral de Sevilla y el arzobispo don Rodrigo de Castro y Osorio, véase C. Ros: *Los Arzobispos de Sevilla. Luces y Sombras en la Sede Hispalense*. Sevilla, 1986, 151-161.

Iglesias parroquiales. Hay en la ciudad de Sevilla 29 iglesias parroquiales con "muchos beneficios muy pingües".

Los curas. Es este uno de los problemas más graves que presenta el arzobispo al papa en la visita ad limina.

En la diócesis de Sevilla existen los curas que el prelado nombra, son amovibles ad nutum episcopi, no se les da título, ni canónica institución, y su ministerio consiste en administrar los sacramentos en la parroquia donde están nombrados. Todos son nombrados por el arzobispo, a excepción de los de algunas iglesias de la ciudad de Sevilla denominadas capillas de Iglesia Mayor, que los nombra el Cabildo Catedral.

El problema radica en su situación económica. Los curas, por no tener parte en las rentas decimales, "son muy pobres y casi todos ellos idiotas y poco suficientes para el cargo que ocupan". Los beneficiados (entendemos que de la diócesis) de Sevilla (más adelante afirma que hay en la diócesis hispalense 600 beneficiados simples servideros, préstamos y pontificales) perciben "la mayor y mas pingüe cota", pues obtienen de renta media anual más de 150.000 ducados, de los que ni un maravedí cobran los curas. Estos no perciben más que: la parte que les pertenece en los derechos de los enterramientos, como un clérigo más que está presente a ellos; la vela y "capillo" de los bautismos, dos ingresos que eran prácticamente nada en los lugares pequeños; y las limosnas de las misas que dicen. De ello se deduce que no haya quien quiera ser cura. Los arzobispos no encuentran otra solución que: o pagar a los curas de su propia hacienda, cosa que el mismo Niño de Guevara ya hace en muchos lugares, o encomendar la "cura de almas" a algún religioso o clérigo procedente de otra diócesis, lo que constituye un evidente peligro para las almas.

Esta era la situación en que se encontraban los curas cuando don Fernando Niño de Guevara toma posesión de la archidiócesis, y, sin duda, era la situación en que se encontraban desde hacía mucho tiempo antes o, quizás, desde la restauración de la vida eclesiástica en Sevilla. Niño de Guevara hace un poco de historia sobre este problema y su solución, y presenta al papa nuevas ideas.

Su antecesor, el cardenal don Rodrigo de Castro, había ya dado cuenta de esta situación al papa Gregorio XIII. El papa dió un breve, según el cual el primer beneficio simple que vacara en cada una de las iglesias del arzobispado "hasta cierta cantidad que en él se declara", se anexionara y concediera al que fuera o hubiera de ser cura de dicha iglesia. El papa pidió al cardenal don Rodrigo de Castro que lo ejecutara, poniendo los edictos previos y guardando en la provisión la forma establecida por el Concilio de Trento.

Durante la Sede Vacante en Sevilla, el deán y cabildo, entendiendo lo mucho que importaba al servicio de Dios y al bien del arzobispado que el breve de Gregorio XIII se ejecutara, llegaron a establecer una concordia con los beneficiados parroquiales, la que no se da a conocer en el informe de la visita. Esta concordia se envió al papa, para que la confirmara, pero el papa mandó que se suspendiera hasta que hubiera nuevo arzobispo en Sevilla.

El Cardenal Niño de Guevara, en la visita de 1602, afirma que lo está viendo y enviará a Su Santidad una solución para que provea lo que más convenga al servicio de Dios. Pero importa mucho dar una congrua sustentación a los curas, para que se animen a estudiar y tengan los medios necesarios para ejecutar su ministerio, pues la situación en la que se encuentran "es gran lástima y compasión ver lo que pasa".

En la visita de 1605, afirma que ha tratado de encontrar una solución a esta "lite" con los beneficiados parroquiales, y, después de muchas conversaciones, han llegado a una concordia, (que no da a conocer), que el doctor Jerónimo de Leyva presentará al papa. Suplica a Su Santidad la vea, la mande ver y la confirme, para ponerla en la práctica, "pues es la cosa más importante para el servicio de Dios y bien y beneficio público de todo el arzobispado de cuantas se puedan proveer". Y concluye: "la falta que hay de curas es grandísima y quiebra el corazón a los que vemos este daño y no lo podemos remediar".

El arzobispo termina con una reflexión: si en todas partes conviene que los curas sean doctos y de calidad, más en el arzobispado de Sevilla, debido al gran número de extranjeros que por aquí pasan, como en todos los lugares que son puerto de mar. "Pido a Vuestra Santidad que despache este negocio".

Monasterios y conventos. Hay muchos en Sevilla, de frailes y de monjas y de todas las órdenes religiosas. De las órdenes de Santo Domingo, San Francisco y Compañía de Jesús hay cuatro o cinco casas, con un alto número de religiosos, muy doctos y "siervos de Dios". Tienen un inconveniente, todas estas casas y religiosos viven de la mendicidad, piden mucho "y afligen al pueblo de Dios". Por ello el arzobispo no quiere dar licencias para que se abran más casas.

Hospitales. En la visita de 1602 afirma que hay cinco, y en la de 1605 se refiere a seis. Todos son muy ricos y "con gran charidad se hace mucha hospitalidad". Había más, pero se redujeron⁶, conforme a un motu

⁶ En 1587 por obra del arzobispo don Rodrigo de Castro.

propio del papa Pío V. Dos de ellos son muy grandes y ricos⁷; en uno se curan males contagiosos y llagas, y en el otro calenturas, heridas y otras enfermedades. Otro⁸, muy rico e insigne, tiene como patrón al Duque de Alcalá, y en él sólo se curan mujeres. La ciudad tiene otro⁹ para curar las enfermedades que lo necesiten en sus tiempos oportunos con aguas y sudores. Otro está a cargo de los hermanos "que llaman" de San Juan de Dios o "de la Capacha" en el que curan enfermedades incurables. El cardenal Cervantes fundó otro¹⁰, en que se curan sólomente heridos, del que son administradores el deán, el cabildo y los priores de los monasterios de la Cartuja y San Jerónimo.

Los dos primeros están sujetos al ordinario sólo e in solidum, el obispo cuida su régimen y administración, pone oficiales y administradores. En el de la ciudad y en el de los hermanos de San Juan de Dios el obispo tiene la superintendencia y el derecho de visita pastoral. El del Duque de Alcalá y el del Cardenal están exentos de visita y de jurisdicción episcopal.

Cofradías. Este es otro de los temas que preocupa al arzobispo don Fernando Niño de Guevara. Hay en Sevilla muchas "cofradías de legos", que poseen estatutos, algunos confirmados por la Santa Sede. Es muy grande el número total de cofradías. Las de disciplina, que salen en Semana Santa, son 40, por lo que desde el Miércoles Santo por la tarde hasta el Viernes Santo por la noche "apenas cesan de andar de día y de noche, con gran profanidad e inquietud del pueblo". Es muy grande la "inquietud y el desasosiego" que producen en medio del pueblo en tiempo tan santo, en que convenía que el pueblo se recogiera para hacer penitencia de sus pecados.

En el sínodo que el arzobispo Niño de Guevara celebró el año anterior¹¹, se promulgaron algunas disposiciones para reformar los abusos en que caían las cofradías. Estos eran tantos, que le parece al arzobispo

⁷ Los de Amor de Dios y del Espíritu Santo, a los que se redujeron todos los demás.

⁸ El de las Cinco Llagas.

⁹ Ignoramos a cual se refiere. Suponemos que al afirmar que "Otro tiene la ciudad" se refiere a que depende de la ciudad, del Cabildo Secular de Sevilla.

¹⁰ Este no se cita en la visita de 1602.

¹¹ *Constituciones del Arzobispado de Sevilla...* por don Fernando Niño de Guevara, 1604. (Sevilla 1609). Liber Primus. tit. de constitutionibus, cap. II. que no se hagan cofradías para exercicio de obra pía, sin licencia del Ordinario. Fol. 22r. Cap. III. Que no se juren de guardar los estatutos de las Cofradías. Fol. 22r. Libro Tercero. tit. de Regularibus. Cap. III. que no traigan medidas de Nuestra Señora por listones en la cabeça so la pena aquí contenida. Fol. 82v. tit. de celebratione Missarum. Cap. XXIII. Lo que se ha de guardar en las processiones de disciplinantes. Fol. 97r-98v. Cap. XXVI. el lugar que han de llevar las Cofradías en las Processiones y los Religiosos. fol. 99r.

no se podrán remediar si no es suspendiendo el papa algunas de ellas y agregándolas a las más antiguas y principales¹².

Destaca el arzobispo dos: una de negros y otra de mulatos, que causan muchos escándalos, pecados y ofensas a Dios por dos razones: 1) porque como son esclavos y no tienen dinero ni bienes con qué comprar la cera, las insignias y los otros objetos que sacan en la procesión, muy costosos, roban a sus amos durante el año para conseguir ese dinero y bienes que necesitan; 2) porque, como debido a su color son muy conocidos, durante todo el tiempo que dura la procesión la gente, que los ve pasar, se burla de ellos, dando ocasión a riñas, que convierten la procesión en un acto despreciable, sin que los provisos del arzobispo ni la justicia secular lo puedan remediar. Según don Fernando Niño de Guevara, dos años antes, en 1603, "hubo una revuelta muy grande con ocasión de la cual mandé que no saliera la procesión de los negros en tres o cuatro años, de lo que han apelado"¹³. El arzobispo suplica a Su Santidad le conceda facultad para reducir las cofradías y sus procesiones al número que le parezca más conveniente. "Así Dios será servido, se quitarán muchos escándalos".

Universidad. Existe un "Colegio y Universidad", con algunas facultades, en las que, con autoridad apostólica, se conceden grados académicos. El ordinario se encarga de su protección.

2) La diócesis

Es muy grande, cuenta con ciudades, villas y lugares muy populosos en que hay muchas iglesias parroquiales.

Fábricas de las iglesias parroquiales. Algunas son muy ricas, otras muy pobres, de manera que no tienen con qué comprar ornamentos ni

¹²No fue el arzobispo don Fernando Niño de Guevara quien llegó a decretar la reducción de las cofradías de disciplina, sino su sucesor don Pedro de Castro y Quiñones en 1623, quien ordenó, como proponía Niño de Guevara, que todas las suprimidas se agregaran a las que permanecieran. La orden se obedeció, pero fue ineficaz. Juan Carrero Rodríguez: *Anales de las Cofradías Sevillanas*. Sevilla, 1984, 35.

¹³José Bermejo y Carballo: *Glorias Religiosas de Sevilla*. Sevilla 1882, 385, da cuenta de este mismo suceso, acaecido a la Cofradía del Santísimo Cristo de la fundación o de los negritos. Afirma el citado autor: "Se ignora el motivo que asistió al Arzobispo D. Fernando Niño de Guevara para no consentir que en su tiempo saliera esta Cofradía, no obstante, que recurriendo la misma al Nuncio de su Santidad, obtuvo letras a su favor, según escribe D. Leandro de Flores, citando un manuscrito del Licenciado Juan de Robles, titulado, *Tardes del Alcázar*". Las noticias de Bermejo coinciden con lo que expone el arzobispo Niño de Guevara en la visita ad limina. Ahora ya conocemos el motivo de la suspensión de esta cofradía por el Arzobispo de Sevilla.

las otras cosas necesarias al servicio de Dios y culto divino. En el sínodo de 1604 el arzobispo trató con otras personas "celosas del servicio de Dios" cómo se podría remediar esta situación. Les pareció que el medio más fácil era suplicar al papa le diera la licencia para remediar y socorrer con las sobras de las fábricas ricas las necesidades de las pobres, como se hace en el arzobispado de Granada y en otros.

Iglesias colegiales. En la diócesis hay dos más: Jerez, con prior y algunos canónigos; y Osuna, con abad y algunos canónigos, de la que es patrón el Duque de Osuna.

Monasterios y conventos. Hay muchos, de frailes y monjas. Unos 25 monasterios o conventos de monjas, de la ciudad de Sevilla y de todo el obispado están sujetos al ordinario. El obispo tiene nombrados dos visitadores de dichos conventos.

Los monasterios y conventos femeninos dan lugar a un problema especial: la gran cantidad de seglares que permanecen en ellos con permiso del Nuncio de Su Santidad.

Durante el arzobispado anterior se había concedido permiso para permanecer dentro de los monasterios y conventos femeninos a: niñas menores de 25 años *educationis gratia*; mujeres casadas y viudas que "se querían recoger"; los criados de estas mujeres y de las monjas. En consecuencia los monasterios femeninos están llenos de gente seglar, lo que trae consigo muchos inconvenientes y ofensas a Dios.

El arzobispo don Fernando Niño de Guevara había escrito al papa Clemente VIII, 1592-3 de mayo de 1605, y a la Sagrada Congregación de "Regulares", pero como poco después ocurría la muerte del papa y sede vacante, no había recibido respuesta. Ahora, con ocasión de la visita ad limina, volvía a escribir al nuevo papa León XI. El arzobispo piensa que sólo deberían entrar en los monasterios y conventos femeninos niñas *educationis gratia*, para lo cual ya había determinado los monasterios femeninos que le parecían más convenientes. El resto de los seglares que entraba en ellos "son la total ruina y destrucción de los monasterios".

Beneficios. En la diócesis había 600 beneficios simples servideros, préstamos y pontificales¹⁴ "muchos de ellos de gran valor". Sin distinguir

¹⁴No están muy de acuerdo los autores sobre la explicación de estos conceptos. Sin duda la definición más acertada la dió en 1914 A. Muñoz Torrado: "La parte que corresponde (de los diezmos) al Arzobispo y Cabildo en algunas Iglesias constituía una renta especial llamada *pontifical*, que dieztaba al Cabildo para las distribuciones y que el Arzobispo podía dar libremente, según el Estatuto, a quien quisiera como premio y recompensa por los servicios prestados, con tal que fuese prebendado de la Catedral..."

entre ellos, el arzobispo afirma que "casi la tercera parte de ellos" está anexionado a iglesias, colegios, hospitales y otras obras pías, la mayoría fuera de la diócesis sevillana, de lo que se siguen algunos daños e inconvenientes. Por ello suplica al papa que en la Dataría "se tenga la mano en esto".

Visita pastoral. En la visita ad limina de 1602, afirma que piensa visitar la diócesis personalmente, y, mientras tanto, ha nombrado cuatro visitadores, hombres graves, de ciencia y conciencia, que ya la están realizando. En la de 1605 puede ya asegurar que ha visitado personalmente parte de la diócesis y visitará el resto. Mantiene a los cuatro visitadores que tiene repartida la diócesis en cuatro partes, de manera que cada dos años se visita toda la diócesis y cada visitador cambia de parte o territorio¹⁵.

Del tercio reservado para la dotación de los beneficiados se tomaba una parte que se llamaba *prestamera*, y se reservaba para aquellos jóvenes eclesiásticos que, para que fuesen más útiles a las iglesias, iban a estudiar a las universidades u otros centros de enseñanza", en A. Muñoz Torrado: *La Iglesia de Sevilla en el siglo XIII*. Sevilla, 1914, 44.

Similar es la descripción de M.A. Ladero: "El reparto de este tercio de diezmos (el tercio de beneficiados y prestameras) era mucho más sencillo. La mayor porción se dividía, en cada parroquia, entre sus clérigos que tuviesen título de beneficio. No parece haber existido la diferencia, tan frecuente en otras diócesis, entre párroco y beneficiados simples o, al menos, no consta en los documentos que hemos manejado sino que, por el contrario, el *Libro Blanco* los denomina conjuntamente "clérigos parroquiales". Debían de servir el cargo por sí o por sustituto y la insuficiencia de sus servicios daría lugar a la libre provisión de curatos por el prelado, según antes se indicó, pero esto no modificó los derechos de los beneficiados sobre el diezmo.

Deducido lo que percibían los beneficiados, el resto de este tercio decimal daba lugar a *prestameras*, para sustento de diversos clérigos de la archidiócesis. Había *prestamera* en casi todas las parroquias, porque es muy raro que él o los beneficiados correspondientes lleven para sí todo el tercio de diezmo. Es de suponer que en algunos casos los agraciados no tendrían título de beneficio parroquial o, aún cuando lo tuvieran, percibían su *prestamera* por otros servicios y labores, tales como el estudio en alguna Universidad, o algún trabajo administrativo, o el ejercicio de un curato de los que antes se ha hecho mención, por ejemplo" M.A. Ladero Quesada y M. González Jiménez: *Diezmo eclesiástico y producción de cereales en el reino de Sevilla (1408-1503)*. Universidad de Sevilla, 1978, 24-25. Si bien nuestro autor ignora la problemática de los curas en la diócesis de Sevilla, que, como consta por la visita que comentamos, no percibían ni un maravedí de los diezmos, de donde la diferencia entre cura y beneficiados era total, pero al contrario, eran los curas los que apenas si tenían ingresos.

Ignoramos de dónde o a partir de qué documentación elabora I. Montes Romero-Camacho su definición de *prestamera*: "La *prestamera* puede considerarse, por su parte, como la remuneración básica anual que los beneficiados cobraban por el simple hecho de serlo y que variaba según la categoría de la prebenda". M. González Jiménez, M. Borrero Fernández, I. Montes Romero-Camacho: *Sevilla en tiempos de Alfonso X el Sabio*. Sevilla, 1987, 204.

¹⁵ En el Archivo del Palacio Arzobispal de Sevilla existe una buena colección de libros de visitas pastorales, el primero de ellos: APA *Libro de visitas no. 1332*, contiene algunas de las visitas realizadas entre 1533 y 1645, algunas visitas, pocas, están fechadas en 1607.

Peste en Sevilla. En la visita ad limina de 1602 indica que en "estos tres años pasados" hubo peste en Sevilla, por lo que mandó que durante la Cuaresma se hiciera oración continua delante del Santísimo Sacramento descubierto en todas las iglesias y monasterios de la ciudad, por turno¹⁶.

APENDICE DOCUMENTAL

VISITA AD LIMINA DEL ARZOBISPO DE SEVILLA, D. RODRIGO DE CASTRO, 1597

1

1597, 9 de junio. Sevilla. El arzobispo de Sevilla, Cardenal don Rodrigo de Castro, constituye delegado suyo en la visita ad limina al P. Esteban de Hojeda, jesuita de Sevilla, maestro en Sagrada Teología, e informa al papa.

//176r. Beatissime Pater

Rodericus Dei et Apostolicae Sedis gratia S. R. E. Basilicae Duodecim Apostolorum Presbyter Cardinalis de Castro, Archiepiscopus Ispalensis, Sanctitatis vestrae seruus humillimus, qui pro etate septuagenaria et parum firma valetudine Sanctitatis vestrae pedes ipse osculari, limina Sanctorum Apostolorum visitare non valet, id saltem ad praescriptam normam constitutionis felicitis recordationis Sixti V adimplet, sub beneplacito Sanctitatis vestrae, per Stephanum de Hojeda, religiosum Iesuitam Ispalen, in sancta Theologia magistrum, nuntium specialem, speciale in id mandatum habentem, optime quidem instructum ut rationem reddat de toto eius pastoralis officio, de quibus omnibus ad Ispalensis Ecclesiae statum, cleri et populi disciplinam, animarum denique, quae illius fidei creditae sunt,

¹⁶ A. Domínguez Ortiz: *Historia de Sevilla. La Sevilla del siglo XVII*. Universidad de Sevilla, 1984, 309: "Índice Cronológico: 1599-1601: Invasión epidémica con numerosas víctimas".

salutem quouis modo pertinentibus et vicissim mandata Apostolica humiliter recipiat, ut ea praedictus cardinalis quam diligentissimi exequatur.

Id muneris bis idem cardinalis alias praestitit, in primis per dilectum filium Garsiam de Sotomayor, juris utriusque doctorem, ac eiusdem ecclesiae canonicum. Deinde per Ferdinandum Bello portionarium, qui de uniuersali praedicta ecclesiae statu et reliquis in dicta constitutione expressis, rationem latissime reddiderunt quae postmodum insinuanda ac referenda occurrunt, ea serio Sanctitati vestrae Magister Stephanus exponit.

Aliqua tamen speciali nota digna memorato Cardinali vissa sunt quae Sanctitati vestrae referantur, de quibus congruum responsum expectat. Ea sunt quae secuntur.

Cum in Concilio Tridentino, ss. 24, c. 12, statutum sit, quod obtinentibus in cathedralibus ecclesiis dignitates, canonicatus, prebendas et portiones non liceat, vigore cuiuslibet statuti vel consuetudinis, ultra tres menses ab eisdem ecclesiis quolibet anno abesse: in praedicta Ecclesia Ispalensi omnes fere redditus prebendarum consistant in distributionibus quotidianis: dubitatus an qui absunt praedictis tribus mensibus, quos recreationis vocant, gaudere debeant distributionibus quotidianis praedictis, et an illis immemorabilis consuetudo, si quae desuper sit, suffragetur.

/176v. In eadem ecclesia sunt statuta per Archiepiscopum et Capitulum condita, quae canonicis et aliis beneficiatis eiusdem Ecclesiae peregrinari volentibus Hierosolymam, Romam et Compostellam, ad loca sancta beatorum Apostolorum et Divi Jacobi limina visitanda, respective indulgent, unius anni tempus pro Hierosolyma, dimidii pro Roma, trium mensium pro Compostella; quibus temporibus peregrinari et abesse liceat, omnesque praebendarum redditus curari, qui fere uniuersi in quotidianis distributionibus, ut praefertur, consistunt. Pro his peregrinationibus faciendis, canonici peregrinari volentes, archiepiscopi licentiam nullam requirunt, immemorabilem forte consuetudinem allegantes. Cuius vigore, obeundas peregrinationes praedictas contendunt capitulo tantum intimari debent, fierique posse Prelato inconsulto, immo etiam remittente; id praedicto Cardinali, sacris canonibus, necnon Concilii Tridentini dispositioni aduersari videtur. Proinde merito dubitat an ea immemorabilis consuetudo et statuta sint sustinenda.

Idem etiam queritur de canonicis qui Salmanticam, Complutum et alias Hispaniarum universitates causa studii proficiscuntur, an id aliqua consuetudine absque, prelati licentia fieri possit.

Praeterea cum episcopo liceat de jure comuni duos ex canonocis pro suo seruitio sibi assummere, dubitatur, an hi duo canonici ab

Archiepiscopo assumpti, bacantur distributiones quotidianas praedictas in praedicta ecclesia Ispalensi, in qua redditus praebendarum omnes ferme constant ex distributionibus quotidianis.

Haec capita praelibata sunt in quibus Rodericus Cardinalis debito suo pastoralis munere satisfacere cupiens, et Sacri Concilii Tridentini decreta custodiri facere, id obtinere nequaquam potest, pro canonicis iugum fere recusantibus, ideoque ad Sanctitatem Vestram per memoratum nuntium ea merito defert, quatenus ab Apostolicae Sedis oraculo divinum responsum accipiat.

In reliquis omnibus praedicta Sacri Concilii Tridentini decreta executioni mandari sollicitè curat, nec aliud occurrit quod Sanctitati Vestrae referre necesse sit. Dignetur igitur Sanctitas Vestra ob suam solitam benignitatem et erga praedictum Cardinalem benevolentiam relationem hanc hilari fronte suscipere, Rodericum Cardinalem paterno amplexu fovere eidem suam Apostolicam benedictionem elargiri, ipsius nuntium, magistrum Stephanum, praefatum, post visitationem expletam, acceptas litteras et Apostolica responsa, diuino afflatu felicem Ispalim ad eundem cardinalem remittere, continuo precantem diuinam Maiestatem ut Sanctitatem Vestram diutissime seruet incolumem. Ispali die nona Junii 1597. Staphanus Hojeda. Procurator Illmi Cardinalis Archiepiscopi.

2

1597. 25 de mayo. Sevilla. El arzobispo de Sevilla, don Rodrigo de Castro, constituye su representante para realizar la visita ad limina al P. Esteban de Hojeda, jesuita sevillano.

//177r. Illmi et Rmi. Domini mei obsermi.

Et si nihil poterat hoc tempore mihi gratius accidere, quam tertio quadriennis ad sancta limina visitanda redeunde ab urbem accedere ut Sanctissimi Domini nostri pedes oscularer, et amp.bus vestris illmis. debitum honorem reuerenter haberem. Cum me tamen et aetas ingravescens et imbecilla uoletudo, multaque alia legitime impediunt; ut ne quod tanto opere optabam efficere possim, quod mihi integrum fuit, Stephanum de Hojeda sacerdotem e Societate Jesu Romam cum mandatis mittere et amp.bus vestris Illmis. per has litteras (quod diligenter et ex animo facio) commendare constitui. Ille igitur, qui in has diocesi natus et summa cum probitatis et doctrinae laude multos post annos uersatus est, post Sanctissimi Domini Nostri pedum oscula felice recordatione Sixti V constitutioni de visitandis

sanctorum Apostolorum liminibus pro me satisfaciet et Amp.bus Vestris Illmis. manus humiliter deosculans, mea omnia officia et studia deferet. Quam ob rem easdem quibus maxime possum precibus oro et obtestor, ut virum suis alioquin uirtutibus clarum mihique multis nominibus charum, commendatissimum habeant, suoque ei fauore presto sint sic enim, quae a me habet in mandatis, et facilius persecuturum et celerius ex animi mei sententia confecturum spero. Diuinam clementiam precor ut Amp.nas vestras Illmo. diutissime incolumus seruare dignetur. Ispali XXV Maii MDLXXXVII. Amp.rum Vestrarum Illmarum et Reverendisimarum. Humilissimus Servus. Rodericus Cardinalis de Castro.

3

1597, 7 de mayo. Sevilla. El arzobispo de Sevilla, cardenal don Rodrigo de Castro, constituye su representante para realizar la visita ad limina al P. Esteban de Hojeda, sacerdote jesuita sevillano, maestro en Sagrada Teología.

//178r. In nomine Domini Amen. Notorio sea a todos los que el presente publico instrumento de poder vieren como en la ciudad de Sevilla a siete días del mes de mayo, año del Nacimiento de Nuestro Saluador Jesu Christo de mill e quinientos e noventa y siete años, en la indición decima del Pontificado de nuestro muy sancto padre Clemente, por la diuina providencia papa octavo, año sexto, constituydo en presencia de mi el notario y testigos infra scriptos el Illmo. Señor don Rodrigo de Castro, por la divina miseration presbítero cardenal de la Sancta Romana Yglesia de la Basilica de los Sanctos Doze Apostoles, Arçobispo de Sevilla, del Consejo de Su Majestad el Rey, al qual doy fe que conozco, dixo que por quanto por su mucha edade e flaca salud y por algunos negocios neçessarios al buen gouierno de su yglesia no podía hazer absencia desta ciudad ni ponerse en largo camino sin peligro y daño de su vida y salud y de la administración de la dicha su yglesia por tanto que en los mejores via, modo, forma y manera que podía y de derecho devia, hazia, constituya criatura y solemnemente hordenaua por su verdadero, cierto, sufficiente, abundante, cumplido procurador, actor, factor, negociador de lo infrascripto y nuncio special y general en tal manera que la specialidad no derogue a la generalidad ni por el contrario, conviene a saber a Steuan de Hojeda, presbítero de la Compañía de Jesús, maestro en Sancta Theología, morador de la Casa professa desta dicha ciudad, y natural de la villa de Marchena,

desta diócesi, special y expressamente, para que por su señoría ilustrísima y en su nombre, representanda su mesma persona, vaya a la sancta ciudad y corte Romana a besar el pie a su santidad, y a visitar por el tercer quatrienio limina Beatissimorum Apostolorum Petri et Pauli, y a dar cuenta y razón a Su Sanctidad y a su Sancta Sede Apostólica y a la Congregación, persona y personas a quien fuere remitido del officio pastoral de su señoría Illustrísima y de las cosas pertenescientes al estado de la dicha su Iglesia de Sevilla, disciplina del clero y del pueblo y salude las almas que le están encomendadas, y a rescebir y aceptar humildemente las órdenes y mandatos apostólicos que le fueren dados, para que su señoría ilustrísima los guarde, hexecute y haga guardar y executar con la obediencia y diligencia que es obligado, y así mesmo para que el dicho maestro Steuan de Hojeda haga, cumpla y administre en razón de lo suso dicho, conforme a la constitución de la felice recordación de Sixto quinto y en cumplimiento execución della, todo lo que su señoría ilustrísima hiziera, cumpliera y administrara, deuía hazer, cumplir y administrar si por su mesma persona hiziera la dicha visita, y tomar testimonio auténtico de todo ello, porque quan cumplido y bastante poder como su señoría ilustrísima a y tiene, para lo que dicho es, para cada cosa y parte dello e no tal y tan cumplido o /178v. bastante, y eso mismo dijo que dava y dio al dicho maestro Steuan de Hojeda con todas sus incidencias, dependencias, mergencias, anexidades y conexidades y con labre y general administración, y obligó su persona y bienes spirituales y temporales auidos e por auer, de auer e que aurá por buena fama, rato, grato, estable y valedero para agora e siempre jamás, todo quanto por virtud desde poder fuere fecho, y que no irá ni verná contra ello ni contra parte dello agora ni en tiempo alguno ni por alguna manera, y si necessaria era relevación, lo relebava y relevó de toda carga de satisdación, cauición y fiaduría so la cláusula del derecho *iuditio sisti indicatum solin* con todas sus clausulas acostumbradas. En testimonio de lo qual su señoría ilustrísima otorgó esta carta de poder en la manera que dicha es, ante mi el dicho notario y testigos infra scriptos, que fue fecha y otorgada en la dicha ciudad de Sevilla, día, mes y año, indición y pontificado arriba dicho, siendo presentes por testigos el maestro Francisco de Medina, secretario de su señoría ilustrísima, y don Fernando de Sotomayor y don Juan Jordán, vesino, familiares de su ilustrísima y su señoría ilustrísima lo firmó de su nombre: El Cardenal don Rodrigo de Castro. Anti mi Melchor Péres notario.

E yo Melchor Pérez Clemente, notario público apostólico, por autoridad apostólica en el Archivo de la Curia Romana descripto y notario mayor de las fábricas de las iglesias de Sevilla y su arzobispado, al

otorgamiento del dicho poder fui presente con los dichos testigos y por ende este instrumento con mi propia mano fielmente scripto, subscribí, signé y firmé con mi signo y firma a costumbrados en testimonio de verdad. Melchor Péres, notario. (Hay un sello, con la inscripción Miserere mei Deus).

4

El mismo documento que el anterior, pero escrito en latín.
//179r. y /179v.

5

//folio sin foliar.

Ispalensi

Illustrissimus Cardinalis de Castro Archiepiscopus Ispalensi visitat limina pro tercio quadrienio per procuratore, a quo exhibita relatio status ecclesiae.

1. Quaerit Archiepiscopus, an canonici, quibus ex decreto Concilii, licet quotannis tribus mensibus vacationis causa abesse, debeant cum episcopo fructus et distributionis quotidianas lucrari, cum maior pars fructuum in distributionibus consistat, et an aliqua consuetudo et inmemorabilis possit in hoc canonicis suffragari.

2. Ex statutis ab Archiepiscopis praedecessoribus et capitulo edictis, permittitur canonicis cathedralis abesse annum pro visitando sepulchro Domini, ac midi annum pro visitandis sanctorum apostolorum liminibus, necnon tribus mensibus pro visitanda ecclesia sancti Jacobi in Compostella; ita quod nihilominus omnis fructus et distributionis suarum prebendarum percipere possint. Proficiscuntur aut ad alia loca canonici absque licentia archiepiscopi, pretextu cuiusdam consuetudinis, prestudunt in profictione capitulo intimata, inconsulto Archiepiscopo ad omnia loca proficisci possint. Quaeritur an consuetudo et statuta huiusmodi sint valida.

3. An canonici possint ad Universitatis Hispaniarum studendi causa, absque Archiepiscopi licentia adsint.

4. Cum Archiepiscopus pro suis agendis, possit duos assumere canonicos, quaeritur an duo huiusmodi canonici tempore quo servitio

Archiepiscopi insistunt, luderentur distributionibus quotidiannas, etsi maior pars fructuum in illius consistent.

VISITA AD LIMINA DEL ARZOBISPO DE SEVILA D. FERNANDO
NIÑO DE GUEVARA, 1602 Y 1605

1

1602, 28 de agosto, Valladolid. El arzobispo don Fernando Niño de Guevara constituye su representante en la visita ad limina al doctor don Juan de la Sal de Aguilar, clérigo de Sevilla, familiar del arzobispo.

1601, 1 de septiembre, Valladolid. Domingo Gimanasio, legado de latere y nuncio de Clemente VIII, confirma lo anterior.

//192r. In Dei nomine amen. Praesenti publico instrumento cunctis pateat euidenter et sit notum quod anno a Natiuitate Domini Millesimo Sexcentesimo primo, in dictione decima quarta, die vero vigesimo octauo Augusti, Pontificatus Sanctissimi Domini Nostri Domini Clementis, diuina prouidentia Papa octauo, anno decimo. In mea notarii publici et testium infra scriptorum praesentia, personaliter constitutus Illustrissimus et Reverendissimus Dominus D. Ferdinandus, S. R. E. tituli sancti Martini in montibus presbiter cardinalis, de Guevara nuncupatus, Dei et Appostolice Sedis gratia Archiepiscopus Hispalensis, ac in Hispaniarum et Indiarum Regnis generalis Appostolicus Inquisitor, Regique Status Consiliarius, et. dixit et exposuit quod cum ipse sit legitimis impedimentis detentus et multis arduisque negotiis praepeditus personaliter ac per se ipsum Appostolorum limina visitare, deque rebus omnibus ad suae Ecclesiae statum et cleri, populiue disciplinam animarum que sibi ereditarum salutem pertinentibus praedicto domino nostro Papae rationem reddere iuxta formam constitutionum Appostolicarum, nequeat. Propter idem Illmus. Dominus Cardinalis Archiepiscopus, omnibus melioribus via, modo, jure, causa et forma, quibus melius et efficacius de jure potuit, et debuit, fecit, constituit, creauit et solemniter ordinauit suum verum, certum, legitimum et indubitatum procuratorem, actorem, factorem, negotiorumque suorum infra scriptis gestorem ac Nuntium spetialem et generalem, ita tamen quod spetialitas generalitati non deroges, nec et contra. Videlicet Doctorem Joannem de la Sal de Aguilar, presbiterum

hispalensem, familiarem suum ac in Archiepiscopatu Hispalensi, pro dicto Illmo. Domino constituyente visitatorem generalem, in hac Vallisoletana ciuitate nunc existentem. Spetialiter et expresse ad ipsius Illmi. Domini constituentis nomine et pro eo, Curiam Romanam petendum, limina que beatorum apostolorum Petri et Pauli de Urbe (ut moris est, et juxta formam dictorum constitutionum) visitandum. Nec non ad praestandum (si opus fuerit) Sanctissimo Domino Papae et Sanctae Romanae Ecclesiae debitae fidelitatis et obedientiae solitum Juramentum juxta canonicas formas et dispositiones. Deque rebus omnibus ad dictae ecclesiae Hispalensis statum et cleri, populi que disciplinam pertinentibus predicto domini nostro Papae rationem reddendum. Et generaliter ad omnia alia et singula faciendum, dicendum, gerendum et exercendum, et procurandum, quae in praemissis et circa ea necessaria fuerunt, seu quomodolibet opportuna. Et quae ipsemet Illmus. Dominus constituens faceret et facere posset si praemissis omnibus et singulis personaliter interesset, etiam si talia forent quae mandatum exigerent magis speciale, quam praesentibus est espressum. Promettens insuper idem Illmus. Dominus constituens mihi notario publico infrascripto tamquam publicae et authenticae personae solemniter stipulanti ac recipienti Vice ac nomine omnium et singulorum quorum interest, aut interesse poterit, quomodolibet in futurum, se gratum, ratum, ac firmum /192v. perpetuo habiturum totum id, et quidquid per dictum doctorem Joannem de la Sal de Aguilar procuratorem suum, dictum, gestum, factum, vel procuratum fuerit in praemissis seu quolibet praemissore, sub hypotheca et obligatione omnium bonorum suorum mobilium et immobilium, praesentium et futurorum, quae ad hec spetialiter et expresse obligavit ac sub omni alia iuris et facti renuntiate ad hoc necessaria, pariter et cautela. Super quibus omnibus et singulis praemissis idem Illmus. Dominus constituens sibi a me notario publico infra scripto, unum vel plura, publicum seu publica, dari petiit, ac confici instrumentum et instrumenta. Acta fuerunt haec in praedicta civitate Vallisoletana, sun anno, in dictione, die, mense et pontificatu, quibus supra. Presentibus ibidem Ludovico Viedma, Francisco Rincon et dominus Roderico Flores, familiaribusque eiudem Illmi. domini constituentis, testibus ad praemissa vocatis specialiter atque rogatis. Et idem Illmus. Dominus constituens taliter subscripsit. F. Cardinalis Hispalensi. Et ego doctor Franciscus Balça, publicus apostolica auctoritate notarius et secretarius praefati Illmi. Domini mei constituentis ad plenum mihi nosti, quia praemissis omnibus una cum testibus supra nominatis inter fui. Ideo hoc publicum instrumentum confeci, subscripsi et subsignavi. (Un sello manuscrito) In testimonium veritatis. Doctor Franciscus Balça. notario et scriptor, firmado.

Dominicus Ginnasius, Archiepiscopi Sipontinus S.D.N. Clementis Papae octavi et Sancte Sedis Apostolicae in Hispaniarum Regnis cum potestate legati de latere, nuncius et universis et singulis etc. notum facimus et attestamur supra dictum doctorem Franciscum Balça fuisse et esse publicum apostolica auctoritate notarium et dicti Illmi. et Reverendissimi Domini Cardinalis secretarium fidelem et legalem instrumentisque et scripturis per eum subscriptis et signatis hactenus indubiam fidem adhibitam fuisse et de praesenti adhiberi in cuius rei testimonium p. etc. Dati Vallisoleti, die prima mensis septembris, anni millessimi sexcentissimi primi, Pontificatus praedicti S.D.N. Papae anno decimo. Franciscus Martinez de Luna, firmado

2

1602, 23 de febrero, Sevilla. Informe para la visita ad limina, del arzobispo de Sevilla, Cardenal don Fernando Niño de Guevara.

//193r. Beatissime Pater

Aunque luego como a Vuestra Sanctidad fue servido de hazerme gracia desta sancta yglesia de Seuilla nombré al doctor Juan de la Sal visitador general deste arçobispado para que en mi nombre fuesse a dar a Vuestra Sanctidad la obediencia y besar sus sanctísimos pies y a visitar limina apostolorum como con effecto lo hizo, por no hauer entrado en mi arçobispado y no tener noticia de las cosas del, no enbié la relación que estoy obligado conforme a la constitución y motu proprio de la Sanctidad de Sixto Quinto de felice recordación, y, aunque por hauer poco que resido, no podré dar a Vuestra Sanctidad tan particular como quisiera, por cumplir con mi obligación diré lo que supiere, con intención de darla a Vuestra Sanctidad más larga de todo lo que adelante hallare y fuere de dar.

En treze de deziembre del año pasado entré en esta ciudad, donde con la cerimonia del pontifical fuí recibido con mucho aplauso y contentamiento de todo el clero y estado secular.

Esta Yglesia es metropolitana y de las más insignes que ay en estos reynos, tiene tres obispados sufraganeos: Málaga, Cádiz y Canaria; tiene un año con otro casi cien mil ducados de renta. El edificio de la yglesia mayor es de los mayores y más insignes que ay, está muy adornada con muchas y muy buenas capillas y entre ellas está la de Nuestra Señora que llaman del Antigua, donde ay una imagen de grandíssima deuoción,

por cuya intercesión ha hecho Dios muchos milagros. Ay también la Capilla de los Reyes, donde está el cuerpo del rey don Fernando, que ganó a esta ciudad, que llaman el sancto, que está el día de oy tan entero como si acabara de morir. Ay algunas reliquias de sanctos, aunque ninguna dellas es insigne, por hauer llebado las que hauía quando se perdió España a guardar a Ouiedo y a León, donde está el cuerpo del glorioso doctor y confesor san Ysidro, arçobispo que fue desta sancta yglesia; tiene sachristía con muy /193v. ricos adereços y ornamentos de oro y plata. Tiene de fábrica más de quarenta mil ducados de renta, de que es administrador el cabildo. Ay en esta yglesia onze dignidades, quarenta calongías y quarenta raciones y otros muchos clérigos y capellanes, que asisten en el choro a los divinos officios. Ay muchos cantores y instrumentos de música con que se dizen las horas y diuinos officios con gran solemnidad. Los más de los prebendados, segun lo que hasta agora he entendido, viven bien y exemplarmente, y para saber esto mejor y cumplir lo que el Sancto Concilio manda he publicado visita para el cabildo, la qual començaré con el fabor de Dios esta semana, si no es que por algunos encuentros y diferencias que sobre este punto el cabildo ha tenido con los perlados mis predecesores se dilata, de lo que della resultare daré cuenta a Vuestra Sanctidad.

Ay en esta ciudad otra yglesia colegial que llaman de San Salvador, en que ay prior y cierto número de canónigos y otros clérigos y capellanes que asisten al seruicio del altar y culto diuino.

Ay veinte y nueve yglesias parroquiales, donde ay muchos beneficcios muy pingues, curas ay los que el perlado nombre, los quales por no tener parte en las rentas dezimales son muy pobres, y casi todos ellos ydiotas y poco suficientes para lo que tienen a su cargo, huiendosele dado noticia desto la Sanctidad del papa Gregorio dezimo tercio (1572-1585) de felice recordación, a instancia y suplicación de la buena memoria del Reverendísimo Cardenal don Rodrigo de Castro, dio un breue para que el primer beneficio simple que bacasse en cada una de las yglesias deste arçobispado, hasta cierta cantidad que en él se declara, se annexasse y diesse al que huuiere de ser cura, poniendo edictos y guardando en todo la forma del Santo Concilio Tridentino, cometió Su Sanctidad la execución desde breue al dicho Cardenal, el qual, aunque le començó a executar, suspendió la execución por cierta lite que los beneficiados sobre ello en la Rota de Vuestra Sanctidad le pusieron, y entendiendo el deán y cabildo, sede vacante, lo mucho que importa al seruicio de Dios nuestro Señor que este breue se execute, hizo sobre ello cierta concordia con los dichos beneficiados, que huiéndose enviado para que Vuestra

Santidad la mandase ver y confirmar, fue Vuestra Sanctidad seruido de mandar se suspendiesse, hasta que en esta yglesia huuiese perlado. Yo la he visto y la voy acomodando y con mucha breuedad se enuiará para que Vuestra Sanctidad probea y mande lo que más conuenga al seruicio de Dios, que por agora lo que puedo //202 desir a Vuestra Sanctidad, es que importará mucho dar congrua sustentación a los curas, para que se animen a estudiar y tengan las partes que conuenga para executar su ministerio, porque de la manera que agora está es gran lástima y compasión ver lo que pasa.

Ay en esta ciudad muchos monasterios de hombres y mugeres de todas las religiones y de algunas como es de Santo Domingo y San Francisco quatro y cinco en que ay gran numero de clerigos muy sierbos de Dios.

Ay cinco hospitales muy ricos y donde con gran charidad se hace mucho hospitalidad, y aunque solía hauer más, se reduxeron todos a estos, conforme al motu propio de la Santidad de Pio quinto de felice recordación, los dos dellos son muy grandes, están sujetos al ordinario y yo pongo en ellos oficiales y administradores. En el uno se curan males contagiosos, y en el otro calenturas y heridas. Ay otro muy rico y insigne, de que es patrón el duque de Alcalá, en que se curan solamente mugeres. Otro tiene la ciudad para curar en sus tiempos con aguas y sudores las enfermedades que lo han menester, otro es para enfermedades incurables que tienen a su cargo los hermanos que llaman de Juan de Dios, aunque como he dicho de solo los dos tiene el ordinario la administración, en todos los demás tiene la visita y superintendencia.

Ay muchas cofradías de legos, que se gouiernan con diferentes estatutos que tienen confirmados por essa Sancta Sede.

Ay un colegio y uniuersidad, donde con autoridad apostólica se dan grados en algunas facultades, cuya protección tienen el ordinario.

La diócesi en muy grande, pienso con fabor de Dios visitarla muy presto por mi persona todo, y de lo que resultare de la visita daré cuenta a Vuestra Santidad, que, por no tener noticia particular della, no lo hago agora, en el entretanto que yo me desocupo para hazer esta diligencia, he nombrado quatro visitadores, hombres graves y de sciencia y consciencia para que la visiten y están agora actualmente entendiendo en ella.

En esta Sancta Yglesia y en todo el arçobispado se tiene mucha cuenta con encomendar a Dios a Vuestra Sanctidad y suplicarle enderece sus sanctísimas acciones /202v. en lo que huuiere de ser mayor seruicio suyo y que guarde a Vuestra Sactidad y le de tan entera salud y larga vida como la christiandad lo ha menester, y para pedirle esto, y por

las necesidades comunes de la yglesia, paz y concordia de los Reyes christianos y salud del rey católico, y para que libre a esta ciudad y prouincia de los trauajos y calamidades que con las enfermedades de peste que estos tres años pasados ha hauido ha tenido, he ordenado que en este sancto tiempo de la Quaresma se haga oracion continua, teniendo descubierto el Sanctíssimo Sacramento, en todas las yglesias y monasterios desta ciudad por su turno. El segundo dia se hizo en la yglesia mayor con gran deboción y el mayor concurso de gente que se ha visto, y para que tenga el fin que se dessea suplica a Vuestra Sanctidad nos de su bendición.

Esto es, Sanctíssimo Padre, lo que tengo que dezir a Vuestra Sanctidad del estado que tienen las cosas desta Sancta Yglesia, en todo lo demás me remito a lo que de mi parte dirá el doctor Juan de la Sal, que de mi parte besará a Vuestra Sanctidad sus sanctísimos pies y prestará la obediencia debida del sierbo y criatura más humilde de quantas Vuestra Sanctidad tiene, a quien guarde Nuestro Señor muchos y felicísimos años, para gran seruicio suyo y gobierno de su Sancta Yglesia. De Sevilla, 23 de hebrero 1602. De Vuestra Sanctidad humildíssimo siervo y criatura F. Cardinalis Hispalensis.

3

1605, 12 de julio. Sevilla. El arzobispo de Sevilla, cardenal don Fernando Niño de Guevara, nombra delegado suyo para la visita ad limina al doctor don Jerónimo de Leyva, doctor en ambos derechos, canónigo de Sevilla y vicario general, e informa al papa.

//205r. Beatíssimo Padre

Saue Dios nuestro Señor con quanta alegría y contentamiento fuera a visitar los sagrados templos de los gloriosos apóstoles, y a dar a Vuestra Sanctidad la obediencia y bessar sus sanctísimos pies, y a darle muy en particular quenta del estado que tienen las cosas desta yglesia, y cumplir la constitucion y motu proprio de la Sanctidad de Sixto quinto de felice recordación, si no creyera y tubiera por muy cierto que Vuestra Sanctidad a de aprobar y tener por mejor que yo no haga falta a la asistencia y residencia que estoy obligado a hazer en my ygleisa, y ansi para satisfacer con lo que en la dicha constitución y motu proprio se manda, por cumplirse en fin de este año el quadrienio, embió al doctor Gerónimo de Leyua, canónigo desta sancta yglesia y vicario general desde arçobispado, persona

graue y de muchas letras, bien instructo e ynformado de todas las cosas deste arçobispado por razón del officio que tiene en él, a que en mi nombre lo haga. Supplico a Vuestra Sanctidad con la humildad que deuo, lo reciaua con su acostumbrada clemencia y benignidad y oyga lo que de mi parte le dixere y relación que le hiziere de las cosas deste Arçobispado, que en suma es la siguiente.

Esta yglesia es metropolitana y de las más insignes que ay en estos Reynos, tiene tres obispados suffraganeos: Málaga, Cádiz y Canaria. Tiene un año con otro esta dignidad casi çien mil ducados de renta.

El edificio de la yglesia mayor es de los mayores y más insignes que ay, está muy adornado de muchas y muy buenas capillas, y entre ellas ay la que llaman de Nuestra Señora de la Antigua, donde ay una imagen de grandíssima deuoción, por cuya intercessión a obrado Dios muchos milagros. Ay tambien la Capilla que llaman de los Reyes, donde ay otra imagen de Nuestra Señora de mucha deuoción que el rey don Fernando, que ganó esta ciudad, traya consigo donde quiera que yba. En esta Capilla está sepultado el cuerpo del dicho rey don Fernando, que llaman el sancto, que está el día de oy casi tan entero, como si acauara de morir.

Ay algunas reliquias y entre ellas un pedazo grande la Cruz muy verdadero y auténtico por quien Dios ha obrado algunos milagros. Ay otras de algunos sanctos y particularmente el cuerpo del glorioso confesor San Leandro, arçobispo que fue desta yglesia. Otras muchas reliquias solía haber que quando /205v. la pérdida general de España se lleuaron a esconder y guardar a las ciudades de Ouiedo y Leon, como a lugares más fuertes y que podrían mejor defenderse del ympetu y crueldad de aquellos bárbaros enemigos de nuestra sancta fee.

Tiene sacristía con muy ricos aderezos y ornamentos de oro y plata.

Tiene de fábrica mas de quarenta mil ducados de renta, de que es administrador el dean y cabildo.

Ay en esta yglesia onze dignidades, la primera post pontificalem, es el decanacto, quarenta calongías y quarenta razones. Una de las calongías está suprimida y perpetuamente unida por breue de la Sactidad de Paulo 4 de felice recordación para los gastos de la Inquisición desta ciudad, y otra está dividida la renta della en tres partes y adjudicada a tres racioneros músicos. Ay otros muchos clérigos y capellanes que asisten en el choro a los diuinos officios. Ay muchos cantores y instrumentos de musica con que se dicen las horas y diuinos officios con gran solemnidad. Aunque en la residencia, con algunos Breues y yndultos que el Cabildo tiene de la Sanctidad de Sixto quinto y de otros summos pontífices predecessores

de Vuestra Sanctidad ay algunas faltas muy dignas de que Vuestra Sanctidad las mande remediar, como también las ay en algunas otras cosas, particularmente en las coadjutorías, que en el Pontificado pasado se dieron muchas y algunas a personas indignas y incapaces en gran daño y perjuysio desta yglesia, de que el doctor Gerónimo de Leyva dará a Vuestra Sanctidad memorial aparte y ynformará en particular de lo que pasa. Supplico a Vuestra Sanctidad le mande oyr sobre esto, porque ymporta mucho al seruicio de Dios, que Vuestra Santidad lo mande remediar.

Ay en esta ciudad otra yglesia collegial que llaman de San Salvador, en que ay prior y cierto número de canónigos y otros clérigos y capellanes que asisten al seruicio del altar y culto diuino.

Ay veynte y nueue yglesias parroquiales donde ay muchos beneficios simple seruideros y préstamos.

Los curas de todo el Arçobispado nombra el Perlado, sino en algunas yglesias que llaman capillas de la yglesia mayor, en que los nombra el Cabildo, son ad nutum amouibles, porque no se les da título, ny canónica institución, ny tienen más que el nombre y el nudo ministerio de administrar los sacramentos en la parroquia donde son señalados. Los quales por no tener parte en las rentas decimales, son muy pobres, y casi todos ellos ydiotas y poco sufficientes para lo que tienen a su cargo; y habiéndose dado noticia desto a la Sanctidad del papa Gregorio 13, de felice recordación, a instancia y supplicación de la buena memoria del Cardenal don Rodrigo de Castro, my predecessor, dio un Breue para que el primer beneficio simple que vacase, en cada una de las yglesias deste Arçobispado, hasta çierta cantidad, que en él se declara, se annexase y diese al que hubiese //206r. de ser cura, poniendo edictos y guardando en la prouisión la forma del Concilio Tridentino. Cometió Su Sanctidad la execución deste breue al dicho Cardenal, el qual aunque lo comenzo a executar y probeyo algunos beneficios que vacaron conforme al tenor del, suspendió la execución por çierta lite que los beneficiados pusieron en la Rota de Su Sanctidad, y entendiendo el cabildo, Sede Vacante, lo mucho que ymportaba al seruicio de Dios y bien desde Arçobispado que este breue se executase, tomó sobre ello çierta concordia con los dichos beneficiados, que habiéndose embiado para que la Sanctidad de Clemente 8 de felice recordacion la mandase very confirmar, fue Su Sanctidad servido de mandar se suspendiese hasta que en esta yglesia hubiese Perlado. Yo e tratado, despues que lo soy, de componer esta lite con los beneficiados, y después de muchas pláticas que sobre ello a habido, nos habemos convenido en la forma y manera, que siendo V. S. seruido, podrá mandar ver por la scriptura

de concordia que el doctor Gerónimo de Leyua presentará. Suplico a V. S. la mande ver y confirmar, para que con su sancta bendición de aquí adelante se execute, que entiendo es la cosa más ymportante al seruicio de Dios y bien y beneficio público de todo este Arçobispado de quantas se pueden proveer, la falta que ay de curas es grandíssima y quiebra el corazon a los que vemos este daño y trabajo de zerca y no lo podemos remedir, ny hazer más que llorar y dezir *paruuli petierunt panem, et non erat qui frangeret eis*. Y admirará a V. S. quando entienda, que con ser la mayor y más pingue cota, la que los beneficiados tienen, la de este Arçobispado, pues un año con otro deue de valer más de çiento y çinquenta mil ducados de renta, de todo esto no se reparte un julio a los curas, ny tienen más que las obuenciones y derechos de los enterramientos que les pertenezen como a uno de los demás clérigos, que en ellos se hallan, y la vela y capillo de los baptismos, que en los lugares pequeños viene a ser esto tan poco, que se puede dezir que no tiene más que la limosna de las missas que dizen, con lo qual no se halla quien quiera ser cura, y es fuerza a pagarlos yo de my hazienda como en algunos lugares lo hago o cometer la cura o algun religioso o clérigo merzenario con evidente peligro de las almas, y aunque en todas partes conuiene que los curas sean gente docta y de calidad, en este Arçobispado es muy mas necessario, por el concurso de estrangeros que en esta ciudad y en muchos lugares que son puertos de mar ay. Por todo lo qual torno a supplicar a V. S. mande se despache este negocio con breuedad.

Ay en esta çidad muchos Monasterios de hombres y mugeres de todas las religiones y de algunas, como es de Sancto Domingo, Sant Francisco y la Compañía de Jesús quatro y çinco, en que ay gran número de religiosos muy doctos y sieruos de Dios y por ser tan grande el número que dellos ay, y affligir al pueblo con sus continuas peticiones y demandas, que por ser los más de los monasterios pobres no los pueden /206v. excusar me voy deteniendo en dar las liçençias que me piden para haber otros de nueuo.

Ay en esta ciudad seis hospitales muy ricos y donde con gran charidad se haze mucha hospitalidad y aunque solía haber muchos más, se reduxeron todos a estos, conforme al motu proprio de la Sanctidad de Pio quinto de felice recordación. Los dos dellos son muy grandes y ricos, que están sujetos al ordinario, y yo pongo en ellos administradores y offiçiales, en el uno se curan llagas y males contagiosos, y en el otro calenturas y otras enfermedades. Ay otro muy rico y insigne de que es patrón el Duque de Alcalá, en que se curan solamente mugeres. Otro

tiene la çiuudad para curar en sus tiempos con aguas y sudores las enfermedades que lo an menester. Otro es para enfermedades incurables, que tienen a su cargo los Hermanos de la Capacha, que llaman de Joan de Dios. Otro hizo el Cardenal Zeruantes, en que se curan solamente heridos, de que son administradores el deán y cabildo y los priores de los monasterios de la Cartuja y S. Gerónimo desta çiuudad, y aunque, como es dicho, de solos los dos tiene el ordinario solo y in solidum el regimen y administración en los demás tiene la visita y superintendencias, sino es en el del Cardenal Çeruantes y en el del Duque de Alcalá, que por breues apostólicos están exemptos de la visita y jurisdicción ordinaria.

Ay en esta çiuudad muchas cofradías de legos, que se gouiernan con diferentes estatutos, que tienen algunos dellos confirmados por esa Sancta Sede, y por ser grande el número destas cofradías ay, particularmente el de las de disziplina, que salen en la Semana Sancta, es grandísima la ynquietud y desasosiego que dellas resulta en tiempo tan sancto, y en que conuenía que el pueblo se recogiese a hazer penitencia de sus peccados. Y aunque en el synodo, que zelebré el año pasado, se probeyeron zerca desto algunas cosas, que parezieron importantes para reformar los abusos que en estas cofraías ay, son tantos que no me pareze se podrán reparar, sino es mandando V.S. quitar algunas dellas y agregarlas a las más antiguas y principales, son más de quarenta las de disciplina y por esta razón desde el Miércoles después de comer hasta el Viernes Sancto en la noche, apenas cesan de andar de dia y de noche con gran profanidad y ynquietud del pueblo. Particularmente ay dos, una de negros y otra de mulatos que causan mucho scándalo, peccados y offensas de Dios. Lo primero porque como éstos son sclauos y no tienen hazienda para el gasto de la zera, insignias y las demás cosas que sacan en las processiones, que son muy costosas y con tanta largueza y profanidad, como qualquiera de las demás processiones, hurtan entre año a sus amos para hazerlas. Lo otro porque como por la color son tan conozidos todo el tiempo que dura la processión se va la gente burlando con ellos de que resulta ludibrio y menospreçio de aquel acto sancto que van haziendo y ocasión de muchas riñas, encuentros y diferencia que de ordinario suelen haber, sin poderlo mis probisores, ny la justicia seglar //223r. excusar, y aura dos años hubo una rebuelta muy grande con ocasión de lo qual mandé que no saliese la procesión de los negros en tres o quatro años, de que tienen apelado, supplico a V.S. me de facultad para reduçir estas processiones y cofradías al número que paresçiere más conueniente, que sin duda se seruirá Dios dello y se quitarán muchos escándalos, que inquietan en tiempo tan sancto esta República.

Ay en esta çiuðad un Collegio y Uniuersidad donde con authoridad apostólica se dan grados en algunas facultades, cuya protección tiene el ordinario.

La Diócesi es muy grande y tiene ciudades, villas y lugares muy populosos en que ay muchas yglesias parrochiales de cuyas fábricas es administrador el Perlado, son algunas dellas muy ricas y otras muy pobres que no tienen para comprar ornamentos, ny prober las demás cosas necessarias para el seruicio del altar y culto diuino, y habiendo tratado del remedio que podría haber para esto en el sínodo y con otras personas zelosas del seruicio de Dios, a parecido que ninguno podría ser más a propósito, ny más fácil que supplicar a V.S. me diese liçençia para socorrer con las super excrescencias y sobras de las fábricas ricas, la necesidad de las pobres, con que todas estarían bien probeydas de los ornamentos y cosas necessarias, como se haze en el Arçobispado de Granada y en otros obispados destos reynos, y quando parezca que coterje con esta generalidad tiene algun inconuiniente. Podría V.S., siendo seruido, mandar se tomase prestado lo que fuese menester, con quenta y razón para pagárselo, si en algùn tiempo hubiese con que. Supplica a V.S. lo mande ver y probeer, por que es grande la necesidad y pobreza que algunas fábricas tienen y mucho lo que a otras sobra, que algunas vezes se gasta en lo que no es menester.

En la çiuðad de Xerez de la Frontera ay una yglesia collegial que tiene prior y algunos canónigos. Otra ygleia collegial ay en la Villa de Osuna de quien es patrón el Duque de aquella Villa, y en que tanbién ay abbad y algunos canónigos y en entrambas se çelebran los diuinos offiçios con mucha autoridad.

Parte de la diócesis e visitado por my persona y lo que falta visitaré con el fauor de Dios con breuedad y de lo que resultare daré quenta a V.S., y demás desto andan quatro visitadores, hombres graues de sciencia y consciencia visitandola de ordinario, teniendo repartidos entre si los partidos, de suerte que en dos años se visita todo el Arçobispado, y al cauo dellos vienen a darme quenta de lo que de la visita a resultado, y trocando los partidos tornan a visitarla de nuevo.

Ay en el Arçobispado muchos monasterios de frayles y monjas. Algunos de los de las monjas están sujetos al ordinario y para visitar los que /223v. tengo, que serán dentro y fuera desta çiuðad veynte y çinco, tengo otros dos visitadores, prebendados desta sancta yglesia y personas doctas y de mucha satisfacción y confianza, los quales tienen gran quenta con su gobierno. Zerca del qual no tengo que ynformar a V.S. más de supplicarle mande al Nuncio no de Breues para que estén

seglares en los monasterios de monjas, por que en el Pontificado pasado se dieron muchos, asi para poder estar niñas menores de 25 años, *educationis gratia*, como mugeres casadas y viudas, que con ocasiones se querían recoger, y para criados destas y de monjas, con que están los monasterios llenos de seglares, de que resultan grandísimos inconuientes y offensas de Dios a que V.S. en ninguna manera deue dar lugar, y por tener scrúpulo, si era de la mente y intención de la Santidad del papa Clemente, de felice recordación, que esto se hiziese, se lo scriuí el año pasado y también lo scriuí a la Sacra Congregación de regulares y con la Sede Vacante que sobrevino presto, no tube respuesta. Y ansi el mismo escrúpulo me haze tornar a dar quenta desto a V.S., a quien supplico me mande lo que es seruido que se haga, que con lo que V. S. ordenare, quedaré yo muy quieto, entendiendo que aquello es lo que más conuiene al seruicio de Dios. Yo tengo señalados los monasterios que pareze son más conuientes, en que puedan estar las niñas *educationis gratia* durante la edad, que el motu proprio y declaración le permite. Todos los demás seglares que entran son la total ruyna y destruycción de los monasterios.

En toda esta diocesi ay seiscientos beneficios simples seruideros, prestamos y pontificales, que muchos dellos son de gran valor. Casi la tercera parte destes está annexada a yglesias, collegios, hospitales y otras obras pías y por que destas annexiones se siguen algunos daños y inconuientes principalmente quando se hazen fuera de la diócesi, como las más o casi todos los que hasta aora se an hecho lo son. Supplico a V.S. mande que en la Dataria se tenga la mano en esto, como cosa que tanto ymporta al seruicio de Dios.

Para reformar algunos peccados y abusos, que en esta diocesi había, celebré el mes de diciembre pasado en esta Sancta Yglesia sínodo, en que con mucha paz y conformidad del Cabildo y todo el clero se probeyeron algunas cosas muy ymportantes al seruicio de Dios, de que nadie legitimamente apeló.

En esta Sancta Yglesia y en todo el Arçobispado se tiene mucha quenta con encomendar a Dios a V.S., y supplicarle enderezar sus acciones a lo que hubiere de ser mayor seruicio suyo, y que guarde a V. S. / /224r. y le de tan entera salud y larga vida, como la christiandad lo a menester.

Esto es, Sanctísimo Padre, lo que tengo que dezir a V.S. del estado que tienen las cosas desta Sancta Yglesia y Arzobispado, en todo lo demás me remito lo que de my parte dirá el Doctor Gerónimo de Leyva, que bessará a V.S. sus sanctísimos pies y prestará la obediencia deuida del sieruo más obediente y humilde de quantos V.S. tiene. A quien guarde

José SANCHEZ HERRERO

Dios muchos y felicísimos años, para gran seruiçio suyo y gouierno
de su Sancta Yglesia. De Sevilla, 12 de julio 1605.

De V. S.

Humildíssimo siervo. F. Cardinalis Hispalensis.